CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1502/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 42/2011 "PROVISIÓN DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA" SOBRE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 3.

Asunción, 25 de octubre de 2012.

VISTO: El **MEMORÁNDUM DC/G.O.C. Nº 187/2012**, de fecha 18 de octubre de 2012, del Departamento de Contratos, referente a la solicitud de autorización para realizar Adenda al **CONTRATO Nº 42/2011 "PROVISIÓN DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA" SOBRE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 3** suscripto con la firma **TEISA.**

CONSIDERANDO: Que en el expediente que se anexó al memorándum, se puede verificar que a través de **Memorándum Nº 044/URC/DC/2012** remitido por el Departamento Financiero dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, hacen mención a la situación planteada durante la ejecución del Contrato **Nº 42/2011 "PROVISION DE ENLACE POR FIBRA OPTICA"**, solicitando que se tramite una Adenda a los efectos de Excluir el Extremo 3, y que la empresa proceda a emitir Notas de Crédito por las facturas de enero y febrero que ya fueron abonadas, como así también, por las facturas pendientes de cobro.

Que si bien, en las especificaciones técnicas remitidas por el Departamento de Informática en el año 2011 a través de Providencia del 6 de julio de 2011, solicitan la contratación de los 3 puntos de enlaces, pero en la practica se ha constatado que se ha dejado de utilizar el enlace al extremo Nº 3 Banco Nacional de Fomento, por lo que es necesario proceder a la rescisión de dicho ítem, que tiene un costo mensual de Gs.516.000 para la CONATEL, y no incurrir en pagos por servicios no utilizados.

Que el **Contrato tiene vigencia de 24 meses, hasta el 17 de diciembre de 2013**, el pago del servicio es realizado de forma trimestral.

Que la Gerencia Operativa de Contratación ha solicitado dictamen a la Asesoría Legal quienes han analizado el expediente, y expiden su parecer en el sentido de que se realice la modificación del Contrato y que se devuelva lo pagado por los meses que no han sido usufructuados por parte de la CONATEL.

Que se ha solicitado conformidad al Administrador del Contrato, en este caso el Departamento de Informática, y el actual encargado de dicha dependencia ha elaborado un informe respecto al tema y ha cado su visto bueno en el sentido de proceder a suprimir dicho ítem ya que constataron que actualmente no es utilizado por la CONATEL.

Que así también, la Gerencia Operativa de Contratación ha solicitado a la **Contratista TEISA su conformidad para proceder a la terminación por mutuo acuerdo** conforme los términos del **Articulo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas"** y que al mismo tiempo se establecerá en la Adenca que los pagos realizados por la COANTEL serán compensados a través de Notas de Crédito, como así también las facturas pendientes de cobro hasta la fecha de la Adenda una vez Instrumentada, y han contestado a través de Expediente Nº 2622 dando su conformidad y comprometiéndose a compensar a través de notas de crédito los pagos realizados.

Que el siguiente proceso se encuentra enmarcado en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en los Artículos siguientes:

Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

OSCAR RICARDO CARRAL
Secretario General
CONATEL

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Art. ***63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS."*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar* ***el incremento en la cantidad de bienes solicitados*** *mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el* ***VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.***

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2012, Acta Nº 55, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM Nº 3 "EXTREMO 3 BANCO NACIONAL DE FOMENTO" del Contrato Nº 42/2011 "PROVISIÓN DE ENLACE POR FIBRA ÓPTICA, suscripto con la empresa TEISA".

Art. 2° **ESTABLECER** que los pagos efectuados, o facturas pendientes de cobro, referente a dicho extremo sean compensados a través de Notas de Crédito, todos los demás términos del Contrato quedarán inalterables.

Art 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

Carlos Gómez Zelada Brugada
Presidente
Res. Dir. Nº 1502/2012

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Fecha: 26/10/2012
Hora: 10:00 a.m.
María José Benítez
CONATEL

A: Departamento de Contrat

26/10/2012

FERNANDO GUTIERREZ BAEZ
Gerente
Gerencia Operativa de Contratación
CONATEL